Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 20 de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia EJECUTIVO SINGULAR Demandante COOPSERP COLOMBIA

Demandado DARWIN VELASQUEZ LUBO

Radicado 44-001-41-89-002-2019-00195-00

<u>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</u>

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma DIEZ MILLONES OUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$10.574.785)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ecc55cd99212a11bd4c275009569a29bf48c7a4493070e99cfe0b39610cdff0c

Documento generado en 20/01/2022 03:11:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica